

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2018/0005895

Solicitud de Patente de Invención titulada: “SILLA CON TABLERO O PUPITRE QUE INCLUYE UN MECANISMO DE ELEVACIÓN QUE MEJORA LA ERGONOMÍA DEL USUARIO”

Solicitante: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Nuestra Ref.: P2018/000101

RESPUESTA AL OFICIO No. 8379
NOTIFICADO EL 16 DE AGOSTO DE 2019
(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de respuesta previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplazan en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 aclarando que la barra de apoyo (8) se configura para conectarse a la estructura móvil (2) para así soportar el peso del tablero cuando este se encuentra en el lado izquierdo o en el lado derecho. Lo anterior encuentra soporte en la página 5 líneas 27 y 28 y en la Figura 1 del Capítulo Descriptivo;
- se agrega una nueva Reivindicación 7 reclamando un tablero auxiliar (9) conectado al tablero (6). Lo anterior encuentra soporte en la página 5 líneas 35 y 36 del Capítulo Descriptivo;

- se modifica la Reivindicación 8 de manera que ahora reclama la materia de las antiguas Reivindicaciones 7 y 8.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho considera que título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones.

b- Siguiendo las sugerencias del Despacho y con el ánimo de facilitar el trámite, el título de la invención se modifica de la siguiente manera:

“SILLA CON TABLERO O PUPITRE QUE INCLUYE UN MECANISMO DE ELEVACIÓN QUE MEJORA LA ERGONOMÍA DEL USUARIO”

De acuerdo con lo anterior, considero superara la objeción del Despacho en relación con el título de la invención.

3. a- El Despacho advierte que los fragmentos “(...) *el mecanismo de cremallera (3) eleva la estructura móvil (2) (...)*”, “(...) *el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo (...)*”, “(...) *la barra de apoyo (8) soporta el peso del tablero (6) (...)*” en la Reivindicación 1 corresponde características técnicas funcionales, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no serán consideradas en el análisis del Despacho de novedad y nivel inventivo;

b- En primer lugar, me permito señalar que la Reivindicación 1 está definida por elementos estructurales, así como por frases que indican el funcionamiento de dichos elementos estructurales. En este sentido, el lenguaje funcional, o que indica la relación funcional de los elementos, es una terminología aceptada por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde dichas guía y manual establecen que un resultado a alcanzar y el lenguaje funcional no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la**

invención.^{1,2} De acuerdo con lo anterior, considero que la advertencia del Despacho no es una objeción como tal, por lo cual considero superado este punto del Examen de Fondo.

4. a- El Despacho señala que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos KR100745146 (D1) y US 5074615 (D2).

El Despacho argumenta que D1 divulga un dispositivo de ajuste de altura en una estantería, y más particularmente, que permite ajustar su altura de acuerdo con la forma del cuerpo de uno en un estante de libros usado en una escuela o un aula, etc., para llegar a clase debajo condiciones óptimas. En general, las estanterías se usan ampliamente en escuelas, academias y similares, y la mayoría de estas sillas de escritorio son utilizadas diariamente por estudiantes de jóvenes en rápido crecimiento (resumen). Por otro lado, D2 divulga un escritorio de silla que tiene una construcción reversible adaptada para su uso por personas diestras y zurdas. El escritorio de la silla comprende una tableta en forma de L que tiene un par de superficies opuestas que definen un área de escritura plana. Una proyección se extiende desde un extremo de la tableta en una dirección perpendicular al respaldo de la silla (resumen).

De acuerdo con lo anterior, el Despacho indica que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1. La diferencia que identifica el Despacho entre Reivindicación 1 y D1 es que D1 no divulga presenta un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7) y una barra de apoyo (8), donde el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo, ni que la barra de apoyo (8) soporta el peso del tablero (6).

En consecuencia, el Despacho afirma que, el efecto que logra el incluir un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7) y una barra de apoyo (8), donde el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo, y además incluir una barra de apoyo (8) que soporta el peso del tablero (6), es que permitir cambiar el tablero de posición hacia el lado derecho o izquierdo y soportar el peso del tablero. Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: *¿Cómo modificar el*

¹ Comunidad Andina de Naciones, Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

² Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, Sección 2.6.5.8 (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

dispositivo conocido en D1 con el fin de cambiar el tablero de posición hacia el lado derecho o izquierdo y soportar el peso del tablero?

Sin embargo, el Despacho afirma que el incluir un tablero con una estructura móvil y una barra de soporte para cambiar el tablero de posición hacia el lado derecho o izquierdo y soportar el peso del tablero, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a una tableta (3) en forma de L que incluye una sección extrema (6), la cual describe una proyección (12) que se desplaza sobre una guía (14) ubicada sobre la parte posterior (2) que proporciona un desplazamiento desde un lado derecho (R) a un lado izquierdo (L) de la silla y viceversa. El Despacho menciona que la tableta (3) incluye una barra (28) encargada de soportar dicha tableta (3) y señala que la persona medianamente versada en la materia, estaría motivada a incluir la tableta (3) con la proyección (12) que se desplaza sobre la guía (14) del espaldar (2) y la barra de soporte (28) del documento D2 en el dispositivo de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el Despacho señala que las reivindicaciones dependientes 2 a 5 ya están divulgadas por D1, y que las reivindicaciones dependientes 6, 9 y 10, se encuentran divulgadas en D2 de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2 y 3 (D1, Pág. 4, líneas 19 y 20, y FIGS. 1 y 4);
- Reivindicaciones 4 y 5 (D1, Pág. 8, FIG. 5);
- Reivindicación 6 (D2, Col. 4, líneas 21 a 38);
- Reivindicación 9 (D2, Col. 3, líneas 57 a 60);
- Reivindicación 10 (D2, FIG.3)

2. b- i) En primer lugar, me permito respetuosamente resaltar que en la nueva Reivindicación 1 se reclama un dispositivo ergonómico que comprende una estructura fija (1) que tiene un extremo de apoyo (10) y un extremo de acople de estructura fija (11) opuesto al extremo de apoyo (10), el extremo de apoyo (10) se dispone en contacto con una superficie de apoyo (100). Además, el dispositivo reclamado tiene una estructura móvil (2) que tiene un extremo superior (13) y un extremo de acople de estructura móvil (12) opuesto al extremo superior (13), el extremo de acople de estructura móvil (12) se conecta por medio de un mecanismo de cremallera (3) al extremo de acople de estructura fija (11).

Asimismo, el dispositivo de la Reivindicación 1 tiene un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7); y una barra de apoyo (8)

conectada al tablero (6) y configurada para conectarse a la estructura móvil (2), donde la barra de apoyo (8) soporta el peso del tablero (6) cuando el tablero (6) está en el lado izquierdo y en el lado derecho. El mecanismo de cremallera (3) permite elevar la estructura móvil (2), el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo.

ii) Ahora bien, después de haber definido el alcance de la presente invención, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC (en adelante, Guía de la SIC)³. La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (énfasis fuera de texto).*

A. Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada

En primer lugar, me permito señalar que, de acuerdo con la Guía de la SIC, el estado de la técnica cercano es claramente *“un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno relevante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, o propósito”*.⁴

De acuerdo con lo anterior, dentro de los documentos citados por el Despacho, D1 es el arte previo más cercano a la invención de la Reivindicación 1, pues D1 divulga un dispositivo para ajustar la altura de un escritorio. D1 también indica que un dispositivo igual puede conectarse a una silla para cambiar su altura.

Cada dispositivo de ajuste comprende un soporte variable (20) conectado a un escritorio o silla; un medio de elevación (50) que consisten en una cremallera (51) que está fijamente

³ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.5, páginas 131-134

⁴ *Ibídem*, página 132

adherida al soporte variable (20) en la dirección longitudinal, el piñón (52) engranado a la cremallera (51), el piñón (52) y un piñón helicoidal (53) unido a un lado para girar de manera consistente, un tonillo sin fin (54) engranado a la rueda helicoidal (53) en la dirección axialmente perpendicular y una pieza de rotación (55) que se extiende integralmente el tornillo sin fin (54).

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

En cuanto a las diferencias entre D1 y el nuevo alcance de la Reivindicación 1, D1 no divulga las siguientes características esenciales de la presente invención:

- D1 no divulga un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) **por medio de un mecanismo de balancín (7)** configurado para ubicar el tablero (6) al lado derecho o izquierdo del dispositivo;
- D1 no divulga **una barra de apoyo (8)** conectada al tablero (6) y configurada para conectarse a la estructura móvil (2), donde la barra de apoyo (8) soporta el tablero (6) cuando el tablero (6) está en el lado izquierdo o en el lado derecho.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y que, específicamente hablando del mecanismo balancín, esta no posee efecto técnico aparente. Sin embargo, me permito resaltar que, para una persona medianamente versada en la materia es completamente claro que el tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7) y una barra de apoyo (8) configurada para conectarse a la estructura móvil (12), donde la barra de apoyo (8) soporta el tablero (6) cuando el tablero (6) está en el lado izquierdo y en el lado derecho, sí provee resultados inesperados a la luz del arte previo.

De acuerdo con lo anterior, uno de los efectos técnicos asociados al hecho de que el escritorio de D1 no tenga un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7) y una barra de apoyo (8) configurada para conectarse a la estructura móvil (12), donde la barra de apoyo (8) soporta el peso del tablero (6) cuando el tablero (6) está en el lado izquierdo y en el lado derecho, es precisamente, que **permite cambiar el tablero de posición hacia el lado derecho o izquierdo, soportar el peso del**

tablero; además, facilita el mantenimiento de la silla, presenta un bajo desgaste de las piezas, facilita la fabricación de la silla, y evita el atascamiento del tablero, entre otros.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema **sin incluir elementos de la solución**, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿cómo modificar el dispositivo de D1 para cambiar la tableta de posición hacia el lado derecho o izquierdo, soportando el peso de la tableta, teniendo un fácil mantenimiento de piezas, un bajo desgaste de piezas, facilidad de fabricación, y evitando el atascamiento de la tableta?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC establece: “esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría **(no sólo que podría indicar, sino que indicaría)** a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada” (énfasis fuera del texto). Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

En este sentido, el objetivo de este punto del análisis de nivel inventivo es: (i) determinar la existencia o inexistencia de indicaciones en el arte previo más cercano que conduzcan a la persona medianamente versada en la materia a modificar dicho arte previo para alcanzar los resultados que se alcanza en la invención; (ii) determinar si hay un segundo documento que

aporte tales indicaciones o motivaciones faltantes en el arte previo más cercano y que, nuevamente conduzcan a la persona a modificar dicho arte previo para solucionar el problema técnico objetivo.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7) y una barra de apoyo (8) configurada para conectarse a la estructura móvil (12), donde la barra de apoyo (8) soporta el tablero (6) cuando el tablero (6) está en el lado izquierdo y en el lado derecho.

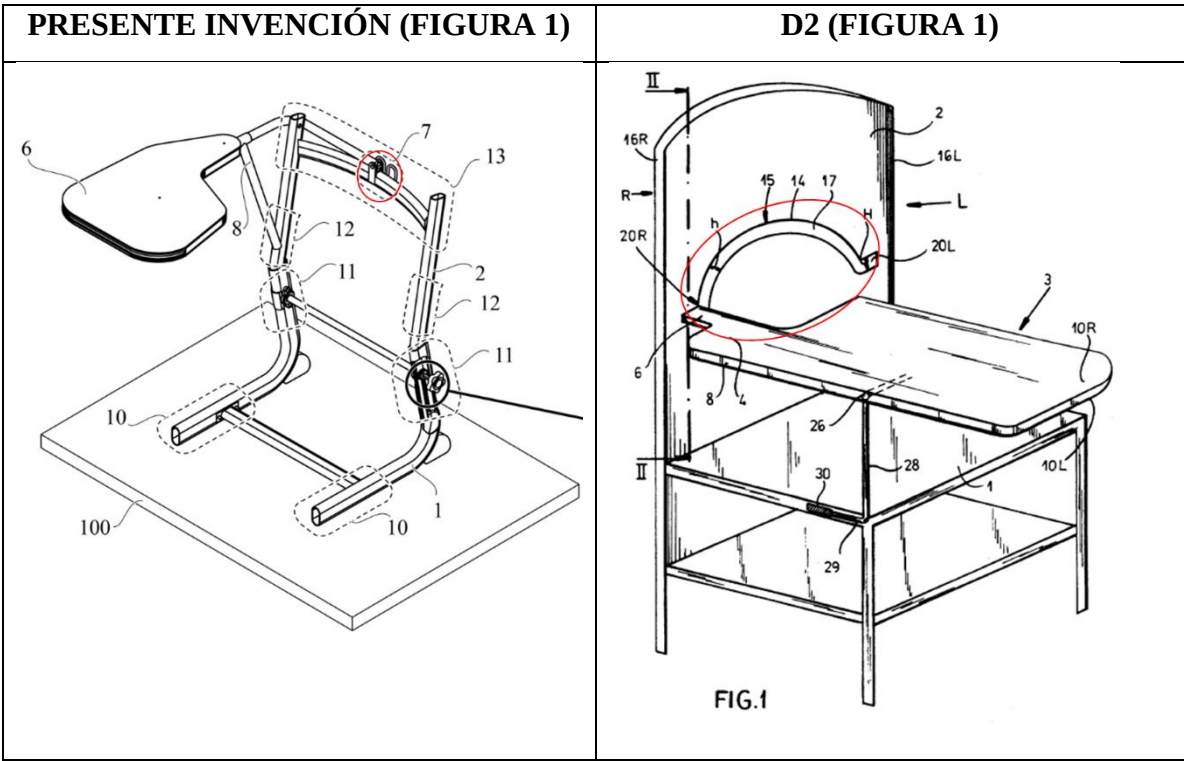
ii) De esta manera, la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

D2 divulga un escritorio de silla que comprende una tableta en forma de L que tiene un par de superficies opuestas que definen un área de escritura plana. Una proyección que se extiende desde un extremo de la tableta en una dirección perpendicular al respaldo de la silla. Adicionalmente, D2 divulga un sistema de guía para recibir la proyección (12), por medio del sistema de guía, la proyección y, por lo tanto, la tableta se pueden desplazar desde un lado derecho (R) a un lado izquierdo (L) de la silla y viceversa (Col. 3, línea 57 a 65). El sistema guía incluye un canal pasante en el espaldar de la silla.

Ahora bien, en cuanto a D2, este documento se diferencia del presente invento de la siguiente manera:

- D2 no divulga una estructura fija (1) que tiene un extremo de apoyo (10) y un extremo de acople de estructura fija (11) opuesto al extremo de apoyo (10), el extremo de apoyo (10) se dispone en contacto con una superficie de apoyo (100). En el caso de D2, este no divulga ninguna estructura fija con extremos;
- D2 no divulga una estructura móvil (2) que tiene un extremo superior (13) y un extremo de acople de estructura móvil (12) opuesto al extremo superior (13), el extremo de acople de estructura móvil (12) se conecta por medio de un mecanismo de cremallera (3) al extremo de acople de estructura fija (11). Por su lado, D2 no divulga ningún tipo de estructura móvil asociada a la silla y que esta se conecte con una estructura fija;
- D2 no divulga **un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín (7), en donde el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo.** Por el

contrario, D2 divulga un sistema de guía que es un canal dispuesto en el espaldar de la silla de D2. Lo anterior me permito resaltarlo en el siguiente cuadro comparativo:



De lo anterior se concluye que ninguno de los documentos de arte previo citados por el Despacho sugiere o enseña un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) por medio de un mecanismo de balancín, en donde el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo.

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el dispositivo de D1 con un tablero (6) conectado a la estructura móvil (2) **por medio de un mecanismo de balancín (7),** en donde el mecanismo de balancín (7) permite que el tablero (6) se ubique al lado derecho o izquierda del dispositivo.

Es importante resaltar al Despacho, que aunque existe un elemento **funcionalmente** similar en D2 al mecanismo balancín de la presente invención, que es un sistema guía que es un canal que va de izquierda a derecha en el espaldar de la silla de D2, **estos elementos son estructuralmente diferentes.** Además, me permito resaltar que en ningún momento, D2 hace mención a ningún elemento que permita el pivoteo de la tableta de D2. Es decir, el mecanismo balancín y el canal de D2 son alternativas para resolver el problema técnico de cómo cambiar de lado un tablero.

Ahora bien, me permito señalar y como se mencionó anteriormente, el mecanismo balancín de la presente invención resuelve **otros problemas técnicos con respecto al canal de D2**, como lo son que permite un fácil mantenimiento, presenta un bajo desgaste de las piezas en comparación con el desgaste de la fricción de la proyección de la tableta de D2, una mayor facilidad de fabricación, ya que no se tiene que modificar el espaldar de la silla, reduce el tiempo de traslado de la tableta, ya que no se necesita desatornillar ningún elemento como se hace en D2, para poder realizar el movimiento de izquierda a derecha y evita el atascamiento de la tableta.

Adicionalmente, el arte previo citado por el Despacho divulga enseñanzas, motivaciones o sugerencias que indiquen a una persona medianamente versada en la materia que debe eliminar características esenciales de D1 y D2, adivinar que debe usar un mecanismo de balancín y combinar los elementos resultantes de manera que obtenga la invención de la Reivindicación 1. Particularmente, no hay ninguna motivación en D2 que le indique a una persona medianamente versada en la materia que debe eliminar por completo el escritorio de altura ajustable, y que debe cambiar la ranura y el mecanismo de tornillo que debe aflojarse para poder cambiar de posición la tableta de D2 por un mecanismo de balancín.

Ahora bien, me permito resaltar que aun si una persona medianamente versada en la materia quisiera combinar las enseñanzas de D1 con D2, no obtendría la presente invención, ya que con D2 la persona medianamente versada en la materia estaría motivado a modificar el dispositivo de D1 introduciendo una tableta en forma de L, una proyección y un canal pasante en el espaldar de la silla de D1. Lo anterior descrito, difiere de lo reclamado en la presente invención en tanto que no presenta el mecanismo balancín que como se discutió tiene como ventaja su fácil mantenimiento, facilidad de uso, facilidad de fabricación y evita el atascamiento del tablero.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁵. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del*

⁵ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

*estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud. Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema*⁶ (énfasis fuera del texto).

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve al técnico con conocimientos medios a combinar las enseñanzas de los documentos⁷. En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

iv) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones 2 a 10, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 y por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace

⁶ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

⁷ Manual Andino de Patentes, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1.

referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”⁸ (énfasis fuera del texto). De acuerdo a lo anterior, las Reivindicaciones 2 a 10, al incluir las características no obvias de la Reivindicación independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

5. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.

⁸ Ibídem, Sección 2.6.4.2